

DECRETO DE ALCALDIA N° 883 / 2021.

ZAPALLAR, 11 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Bosques de Zapallar es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica desde el 20 de abril del año 2010, cuyo propósito es la conservación del ecosistema mediterráneo presente en los cerros y las quebradas de la comuna de Zapallar. La visión que mueve a esta institución es la necesidad y urgencia de crear conciencia acerca de la importancia del patrimonio natural de la comuna de Zapallar. Y su misión es colaborar con la preservación y el manejo sustentable de las áreas silvestres de la comuna, a través de la implementación de redes de conectividad o “corredores biológicos” entre las zonas de protección ya existentes y aquellas que están amenazadas.
2. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente.
3. Que, con fecha 25 de febrero de 2021, la Corporación Bosques de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de mantener y mejorar las condiciones de conservación y uso del Parque El Boldo y del Cerro La Cruz, y de realizar un programa de educación ambiental en ambas áreas.

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Corporación Bosques de Zapallar, con fecha 25 de febrero de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl), en la página de transparencia activa del Municipio.



ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

Y

**CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR**

En Zapallar, con fecha 25 de febrero de 2021, suscriben el presente instrumento: (A) la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N.º ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar y la **CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR** (en adelante, “CBZ”), corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N.º 65.024.897-K, representada por su presidente don GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, piso diecinueve, comuna de Las Condes.

### **PRIMERO: Antecedentes**

#### **1. La Corporación Bosques de Zapallar.**

CBZ es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica desde el 20 de abril del año 2010, cuyo propósito es la conservación del ecosistema mediterráneo presente en los cerros y las quebradas de la comuna de Zapallar. La visión que mueve a esta institución es la necesidad y urgencia de crear conciencia acerca de la importancia del patrimonio natural de la comuna de Zapallar. Y su misión es colaborar con la preservación y el manejo sustentable de las áreas silvestres de la comuna, a través de la implementación de redes de conectividad o “corredores biológicos” entre las zonas de protección ya existentes y aquellas que están amenazadas.

Otro de los objetivos centrales de CBZ es la educación ambiental, es decir, fomentar y llevar a cabo todas aquellas acciones destinadas a inculcar en los niños, habitantes y visitantes de la comuna el cuidado y respeto por el medio ambiente en general y por el valioso ecosistema de la comuna de Zapallar en particular. La visión que mueve este objetivo es que sólo se puede cuidar y valorar lo que se conoce, por lo tanto, se hace necesario que los zapallarinos –en especial las nuevas generaciones– tengan la oportunidad de recorrer los bosques de Zapallar y aprender acerca de su importancia.

#### **2. La Municipalidad de Zapallar**

De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante “Ley Orgánica”), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,



ZAPALLAR

social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica, “*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública y la protección del medio ambiente*”.

Conforme a lo anterior, es de interés de la Municipalidad, atendida sus facultades y prerrogativas, tomar todas las medidas que se encuentren legalmente a su alcance para cumplir con su objetivo, dentro del cual se comprende, ciertamente, el fortalecer las alianzas que propendan al fortalecimiento de la protección del medio ambiente, así como aspirar a una alta calidad de educación medioambiental para los niños, jóvenes y habitantes en general de la comuna.

### **3. Convenios anteriores.**

La Municipalidad ha firmado dos convenios anteriores con CBZ. En el primero de ellos, adscrito el 7 de junio de 2017, las partes acordaron el establecimiento de obligaciones recíprocas, cuyo objetivo era “Apoyar la conservación del bosque nativo de Zapallar, especialmente del área que comprende el Parque El Boldo y crear un Programa de educación ambiental para estudiantes y personas de la comunidad, aprovechando para ello las condiciones medioambientales e instalaciones del Parque El Boldo. El segundo convenio de colaboración, firmado el 26 de diciembre de 2018 y en el que también concurrió la Corporación para el Desarrollo de Zapallar, tenía como objetivo realizar una “Intervención en el Cerro de la Cruz, para así frenar el proceso de erosión y pérdida de capa vegetal que ha afectado progresivamente al cerro y que se debe principalmente al mal uso por la creación de senderos informales. Manutener y administrar el área. Obtener la declaración de santuario de la naturaleza del Cerro de la Cruz y Adoptar una ordenanza municipal que regule el acceso, uso y obligaciones de los usuarios del sector protegido”.

Ambos convenios fueron implementados con éxito y como consecuencia ha habido una importante valoración por parte de la comunidad de los resultados positivos que ha tendido esta colaboración pública privada en el cuidado y protección del patrimonio ambiental de la comuna de Zapallar.

### **4. El Parque El Boldo y el Cerro de la Cruz.**

El parque El Boldo (en adelante, el “Parque”) es un área privada protegida, de una superficie de 65 hectáreas, destinada perpetuamente a la conservación del patrimonio medioambiental a través del establecimiento de un Derecho Real de conservación, suscrito el 3 de agosto del año 2017 e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de la Ligua el 29 de septiembre del mismo año, cuyo titular es la Municipalidad de Zapallar.

Es parte integrante del ecosistema conocido como los “bosques de Zapallar” y se ubica en el área occidental de este corredor biológico, específicamente en la fachada occidental del Cerro El Boldo. El Parque se emplaza en su mayor parte a una altura considerable sobre el nivel del mar y se encuentra sometido, por su particular conformación, al régimen de neblinas frecuentes que explica en gran parte el valioso patrimonio botánico que contiene.



ZAPALLAR

El Parque es propiedad de la sociedad “Corporación Bosques de Zapallar en comandita por acciones” y su socio gestor y administrador es CBZ. Desde el año 2017, la Municipalidad ha apoyado activamente la conservación de esta área, ayudando a financiar su mantención y acciones de conservación que allí se realizan.

El Cerro de la Cruz es la península que adorna el lado sur de la bahía de Zapallar. Es propiedad de la Municipalidad de Zapallar y se ubica dentro de la “Zona típica” de la comuna. Esta área representa un gran valor patrimonial, medioambiental y paisajístico. Desde una perspectiva medioambiental, lo más destacable del Cerro es su alto nivel de endemismo. Se destaca, además la alta riqueza y concentración de especies nativas que tienen algún grado de amenaza, como, por ejemplo: *Alstroemeria hookerii*, *Alstroemeria pulchra*, *Echinopsis litoralis*, entre otras. Además, desde una perspectiva cultural, se puede subrayar el alto valor que le asigna la comunidad residente y veraneante, lo que se ha manifestado en la positiva acogida que han tenido los visitantes respecto a la intervención que está realizando la Corporación Bosques de Zapallar desde el año 2019 y cuyo objetivo ha sido recuperar al área del grave proceso de erosión que venía sufriendo.

Así también es importante señalar que actualmente, la Consultora medioambiental “Tepual”, mandatada y financiada por la Corporación para el Desarrollo de Zapallar está liderando las gestiones para lograr la declaratoria del Cerro de la Cruz como Santuario de la Naturaleza.

## **SEGUNDO: Objetivos del Convenio.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de obligaciones recíprocas, contraprestaciones, cooperación mutua y generación de condiciones, con el fin de:

- a) Mantener y mejorar las condiciones de conservación y uso del Parque El Boldo.
- b) Mantener y mejorar las condiciones de conservación y uso del Cerro de la Cruz
- c) Realizar un Programa de educación ambiental en ambas áreas.

## **TERCERO: Condiciones del Convenio**

### **1. Compromisos de las partes:**

- a) Colaborar en todo momento con el desarrollo del presente Convenio, generando y entregando información y apoyo, en la forma y plazo que las partes acuerden en cada caso.
- b) Mantener la cooperación permanente entre las instituciones.
- c) Cumplir con las obligaciones que se establecen en este Convenio.
- d) Difundir los resultados de esta experiencia en sus informes institucionales.

### **2. Compromisos de la Corporación Bosques de Zapallar (CBZ):**

- a) En el Parque El Boldo: realizar la manutención de senderos, mantener la señalización en buen estado, mantener limpio, realizar control de especies exóticas y supervisar el buen uso del área.

- b) En el Cerro de la Cruz: realizar la manutención del área, considerando la mantención de la red de senderos oficiales, el buen estado de la señalización y la limpieza del lugar. Supervisar el buen uso del área a través de la presencia de un monitor ambiental durante los fines de semana, festivos y días de vacaciones de invierno, septiembre y verano.
- c) Liderar un programa de educación ambiental dirigido a estudiantes y diversas personas de la comunidad, cuyo objetivo es el fomento del cuidado del medio ambiente y la vida saludable. El programa se podrá implementar en el Cerro de la Cruz o en el Parque El Boldo, según la necesidad del grupo de visitantes y CBZ debe disponer de un monitor para cada visita.

### 3. Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

- a) La Municipalidad de Zapallar se compromete a aportar a la Corporación Bosques de Zapallar las sumas que a continuación se detallan:

	Mensual	Anual
<b>Parque El Boldo</b>		
Mantención de la red de senderos, miradores, señalización y otras instalaciones etc.	\$ 900.000	\$ 10.800.000
<b>Total Parque</b>		<b>\$10.800.000</b>
<b>Cerro de la Cruz</b>		
Manutención senderos, señalización, etc	\$ 180.000	\$ 2.160.000
Monitor ambiental	\$360.000 (promedio)	\$ 4.320.000
Administración y coordinación programa.	\$ 80.000	\$ 960.000
<b>Total Cerro</b>		<b>\$ 7.440.000</b>
<b>TOTAL FINAL</b>		<b>\$18.240.000</b>

#### CUARTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo apruebe quede totalmente tramitado y tendrá una duración de 12 meses, desde marzo de 2021 hasta marzo de 2022, prorrogable automáticamente por períodos de 1 año, salvo que (a) alguna de las partes decida ponerle término, lo que será comunicado por escrito a las otras, con al menos 3 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

#### QUINTO: Modificación del Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir modificaciones al presente Convenio, que deberán ser por escrito y de mutuo acuerdo por las tres partes otorgantes cuando se estime pertinente.



ZAPALLAR

**SEXTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Zapallar y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de La Ligua.

**SÉPTIMO: Personerías.**

- a) La personería de don GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ para representar a la Corporación Bosques de Zapallar consta de la escritura pública de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho otorgada en la notaria de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, titular de la Trigésimo Sexta notaria de Santiago, en la que se redujo las partes pertinentes del acta de la sesión de directorio de la referida corporación designando presidente del directorio y de la corporación al compareciente ya individualizado.
- b) La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que lo nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

**OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la Corporación Bosques de Zapallar.

**GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ**  
Presidente  
CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR